



# Resolución Directoral

N° 433 -2023 DE/ENAMM

Callao, 03 OCT. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 024-2023 de fecha 15 de setiembre del 2023, y;

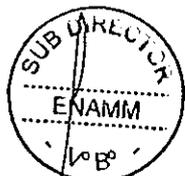
## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pregrado, entre otras, asegurar que los registros de notas, por año, títulos y grados académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre



del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021, Resolución Directoral N° 407-2022 de fecha 15 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio del 2023;

Que, el artículo 100° del referido reglamento señala que la finalidad del proceso de convalidación de asignaturas es la de posibilitar la óptima formación profesional y el control de la eficiencia del estudiante a través de su transferencia de otro Programa Académico o Facultad, en función de su interés vocacional y talento. Para su reconocimiento, se debe cumplir con la normatividad y haber ingresado por el proceso de Admisión, por la modalidad de traslado interno o externo procedente de otros centros superiores de nivel universitario, reconocidos por Ley, y que hayan aprobado un mínimo de dos semestres académicos y no menos de 35 créditos.

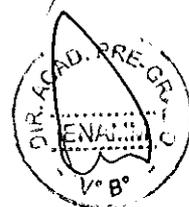
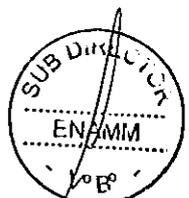
A su vez, el artículo 102° del citado reglamento establece que, el proceso de convalidación de asignaturas estará a cargo del Jefe del Programa Académico, requiriendo de la opinión de los docentes de la especialidad. Para que una asignatura sea convalidada, debe tener una correspondencia no menor al 75% de los contenidos del Plan de Estudios vigentes;

Que, con memorándum N° 643-2023/PREG de fecha 12 de setiembre del 2023, la Directora Académica (e) de Pregrado eleva la información del Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, en relación a la convalidación de asignaturas del estudiante Anthony André VERA Gamarra;

Al respecto, la referida Directora (e) informa que el estudiante proviene de la Universidad Marítima del Perú, y que por la modalidad de traslado externo solicita ingresar al programa académico de Administración Marítima y Portuaria. Asimismo, indica que la Jefatura del precitado programa académico realizó la revisión y comparación de los sílabos que fueron evaluados por parte de los docentes para determinar los cursos que serían convalidados por el respectivo estudiante, determinando que VEINTIUNO (21) cursos cumplen con el porcentaje de similitud y pueden ser convalidados;

Por tanto, resultaría pertinente aprobar la convalidación realizada con la finalidad de que el precitado estudiante continúe con las asignaturas de la malla curricular del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

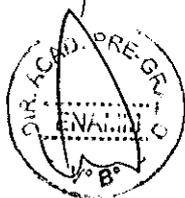
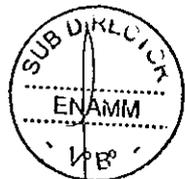
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al año académico 2019, la convalidación de asignaturas por la modalidad de traslado externo del estudiante Anthony André VERA Gamarra, quien proviene de la Universidad Marítima del Perú, con el programa académico de Administración Marítima y Portuaria; las cuales fueron debidamente verificadas por los docentes, según el detalle del anexo "A" de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de Secretaría de Servicios Académicos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Rolando ALVARADO Bringas  
00913340











PERU

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

LRQA CERTIFIED ISO 9001



14	ESTADISTICA GENERAL	3	13	TRECE	75%	ESTADISTICA APLICADA A LA ADMINISTRACION	4	IV	13	TRECE
15	COSTOS Y PRESUPUESTOS	3	15	QUINCE	75%	CONTABILIDAD GERENCIAL I	3	V	15	QUINCE
16	CONTABILIDA GENERAL	3	15	QUINCE						
17	CONTABILIDAD DE LA GESTION	3	14	CATORCE	75%	CONTABILIDAD GERENCIA II	5	VI	14	CATORCE
18	GESTION INTERNACIONAL	3	13	TRECE	85%	GESTION DEL COMERCIO INTERNACIONAL	3	VI	13	TRECE
19	PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	3	15	QUINCE	80%	PLANEAMIENTO ESTRATEGICO EMPRESARIAL	3	VII	15	QUINCE
20	FINANZAS	3	14	CATORCE	80%	FUNDAMENTOS DE FINANZAS CORPORATIVAS	3	VIII	14	CATORCE
21	TERMINAL DE CONTEDORES	3	12	DOCE	85%	OPERACIÓN DE TERMINAL DE CONTENEDORES	3	VIII	12	DOCE
22	ADMINISTRACION DE LOGISTICA DE NAVES I	4	14	CATORCE	75%	GESTION DE PROCESOS LOGISTICO I	3	IX	14	CATORCE
23	PUERTO I	4	11	ONCE	75%	GESTION DE PUERTOS	3	IX	12	DOCE
24	PUERTO II	4	12	DOCE						
25	PUERTO III	4	12	CATORCE						
26	INFORMÁTICA I	3	12	DOCE	75%	TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN APLICADOS A LA ADMINISTRACIÓN	3	IX	12	DOCE
27	INFORMÁTICA II	3	14	CATORCE						
28	INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN	3	12	DOCE						
29	ADMINISTRACION LOGISTICA DE NAVES II	4	14	CATORCE	80%	GESTION DE PROCESOS LOGISTICOS II	3	X	14	CATORCE



BICENTENARIO DEL PERU 2021 - 2024

Av. Progreso 632 Chucuito - Callao  
429-8210 anexo 241-229  
www.enamm.edu.pe



